

ACTA NUM. 41.

Sesión del 17 de Julio de 1912.

El Sr. Dr. Soriano remitió su trabajo de turno, acerca de la Historia de la Medicina en México, el cual fué leído por el Secretario, clasificado y puesto a discusión, sin que nadie usara de la palabra a propósito de él.

HISTORIA DE LA MEDICINA EN MEXICO

ORIGEN DE LA CASA DE MATERNIDAD

Uno de los gratos recuerdos que nos dejó el IV Congreso Médico N. de México, celebrado el año del Centenario, fué la joya Bibliográfica que se nos distribuyó, sazonado fruto de la constante labor de nuestro entendido Dr. Nicolás León; librito dividido en dos partes que tituló: "La Obstetricia en México:" todo elogio que hiciéramos de la obrita, pecaría por mezquino, en comparación del trabajo que condensa y la utilidad que presta en un momento dado, y que necesitamos hojear muchos libros para obtener un dato sobre algún asunto preferente.

Hace años que he venido tomando nota sobre lo que se hubiese escrito acerca del origen de nuestra Casa de Maternidad, y con pena he visto, que las personas que de ello se han ocupado, entre los que se contaron mis amigos Abadiano y Juan de Dios Peza, no supieron ciertos detalles que parece quedaron sepultados en el olvido.

Mi amigo el Dr. León, en sus reseñas sobre la mencionada Casa de Maternidad, nos refiere los trabajos que hoy forman el tema de mi Lectura de reglamento, y que no son más que la copia fiel de los primitivos borradores que guardé por 47 años: en tan dilatado espacio de tiempo, no se ha tocado el punto que ahora os doy a conocer, y es oportuno hacerlo para acopiar los datos que más tarde formen la historia tan completa como sea posible, de lo que se ha trabajado en el progreso de la Ciencia y en el buen nombre de la Patria.

Cuando en 1877 leí la Memoria de Beneficencia que el Sr. Abadiano, como Secretario de la Junta de Beneficencia Pública publicó, noté la misma falta, y entonces le dirigí la carta que primeramente copio. ¿Qué ha pasado con esos documentos que el Dr. León no tuvo a la mano cuando escribió su preciosa obra?... pero al menos esta nueva edición de mis borradores quedará en las páginas de nuestra "GACETA" donde serán consultados.

Entretanto, me es satisfactorio consignar estos hechos: Tenía 25 años de edad, llegaba de Europa para iniciarme en mi carrera, y mis primeros trabajos se encaminaron a contribuir al Establecimiento de un Asilo de Caridad, cuya falta bien se hacía sentir; no serví al Imperio, serví a mi Patria, a la Humanidad y a la Ciencia, sembrando la semilla que más tarde debía germinar, iniciando las Clínicas de Obstetricia de nuestra Escuela, lo que antes no se había hecho prácticamente.

México, Enero 20 de 1879.

Señor D. Juan Abadiano.

Presente.

Mi fino amigo:

Siempre he estimado entre sus cualidades la de la laboriosidad y la verdad; así pues, cuando en su bien formada Memoria de beneficencia, correspondiente a el Año de 1877, he visto, al

tratar del Hospital de Maternidad, la pobreza de datos acerca de su fundación; cuando en alguna Memoria de Ayuntamiento, informando el Regidor respectivo, recuerdo que su escrito adolecía del mismo mal, debo pensar que en este asunto, los Archivos no guardan los documentos concernientes, y que aunque parezca poco modesto, por haber tenido yo una pequeña parte en la fundación, y guardando en mi archivo particular documentos que puedan dar luz sobre la referida fundación, a trueque de que se me tache de ostentoso, voy a dar a Ud. una sucinta relación sobre los trabajos a que me refiero; a copiarle los documentos que he mencionado, y a presentárselos personalmente, para que, como digno Secretario de la respetable Junta de Beneficencia, pueda dar fe de su autenticidad.

Hacia el Año de 1865, según recuerdo, me mandó llamar el Sr. Lic. Manuel Siliceo para manifestarme a nombre de la Archiduquesa Carlota, que teniendo esta señora informes de que durante mi permanencia en París me había ocupado del estudio de los reglamentos de las Maternidades, me suplicaba me asociase al Dr. Lino Ramírez, y entre los dos formásemos:

1º Un Proyecto de Decreto para la creación de una Casa de Maternidad. 2º Un reglamento general y uno particular para la misma Casa. Manifesté al Sr. Ministro Siliceo, que no participando de las ideas de la Intervención e Imperio para mi Patria, deseaba abstenerme de todo participio en los negocios oficiales de aquella época: insistió en demostrarme que aquel era un asunto humanitario correspondiente a mi profesión, en el que podía prestar a la vez un servicio a mi país; siguió desarrollando sus consideraciones sobre estos temas, y por fin le dije, lo pensaré.

Consulté con varias personas el asunto, entre ellas al honradísimo patriota Sr. D. Mariano Rivapalacio; todos me aconsejaron que aceptase aquella comisión honrosa y benéfica.

Tuve dos conferencias con mi amigo y compañero el Dr. Lino Ramírez, y convenimos en que, mientras él formaba el proyecto de reglamento interior, yo escribiría el general y el Decreto relativo. Cada uno lo hicimos por separado, y revisados nuestros trabajos, los elevamos con el correspondiente Dictamen a la Superioridad.

El Sr. Lic. D. José Linares, había formado un Proyecto que

se me pasó y devolví modificado y al que se contraé mi Dictamen. Ignoro el paradero del trabajo del Dr. Ramírez, así como de los míos; pero acompaño a Ud. en copia, los documentos siguientes:

1º—Dictamen mío haciendo observaciones al Proyecto de decreto del Lic. Linares.

2º—Proyecto de Decreto mío.

3º—Copia del Documento en que se me dan las gracias por mis trabajos.

4º—Lista de Instrumentos, Aparatos, Libros, etc., que necesita explicación.

Manifesté en una de nuestras reuniones a mi amigo el Dr. Ramírez, la idea, de que estando atrasado en México el estudio práctico de la Obstetricia, debido a la falta de su clínica, debíamos hacer porque la Maternidad fuese el-Hospital clínico de partos, oficial de la Escuela de Medicina, y con ese fin propuse a la Archiduquesa Carlota la compra en París de varios objetos indispensables para aquel estudio: me dijo formase el presupuesto, y fueron encargados, teniendo yo presente, que aunque se multiplicasen los instrumentos, su conocimiento sería útil a estudiantes y parteras que siguiesen los cursos de partos. Tuve la satisfacción de que se me enseñasen cuando llegaron, satisfacción que compartí con mi maestro el Sr. Dr. don Ignacio Torres, a quien llevé a Palacio para que los viese, quedando admirado al examinar la Colección de Auzoux sobre el desarrollo del huevo.

Ya Ud. ve, amigo mío, cuan ingrata es la Historia de nuestro País, y cual lo son sus Gobiernos; pues de los nombres que entonces, entre otros, figuraron, en la fundación de la Maternidad, los de Siliceo, Linares y Ramírez, reposan en sus tumbas, y el mío entre los borradores de mis legajos viejos.

Soy como siempre afectísimo amigo que lo estima y aprecia.

M. S. SORIANO.

Rúbrica.

DICTAMEN sobre un Proyecto de Decreto para la fundación de una Casa de Maternidad, presentado por el Sr. Lic. don José Linares.

Los que subscribimos, habiendo examinado el Proyecto de Decreto para la creación de una casa de Maternidad, presentado por el Sr. Lic. don José Linares, creemos exponer a la alta consideración de su Fundadora las razones que tenemos para modificar el mencionado Proyecto de ley.

En primer lugar, es preciso advertir que los Artículos que constituyen el Decreto que presentamos, es necesario se den como ley, y si algunos de ellos están incluidos en el Reglamento interior de dicho Establecimiento, que adjunto acompañamos, ésto no obstante, deben ser especificados en un decreto especial, supuesto que como simple Reglamento puede ser violado por la autoridad, mientras que como ley no lo puede ser, apoyando nuestra idea también la de la Fundadora que quiere sean absolutamente inviolables los secretos de los partos ocultos que deben constituir un Departamento separado del Establecimiento.

En segundo lugar, pasamos a exponer nuestro juicio sobre cada uno de los Artículos del Proyecto del Sr. Linares, acompañando en pliego separado el Proyecto de Ley tal cual nos parece debe darse, por convenir mejor a la idea de la Fundadora, a las nuestras y a las exigencias de la Ciencia Médica y de nuestro País.

El Artículo 1º debe modificarse y expresar simplemente lo que reza nuestro Proyecto de Ley, porque según decreto dado en Puebla el 7 de junio de 1865, en su artículo 1º, está incluida la idea del establecimiento de una Casa de Maternidad.

El Artículo 2º implica estas 3 ideas: A. Que sólo se admitirán las mujeres que estuvieren en los últimos meses de embarazo. B. Aquellas que por algún motivo especial, a juicio del Director, deban recibirse, y C. Las que paguen una pensión que nunca excederá de \$20.

A la primera idea debemos exponer, que siendo por su institución una casa de caridad y un Hospital para la Clínica de partos de la Escuela de Medicina, cómo sujetar a los alumnos y alumnas de dicha Escuela al estudio de sólo esos meses y no de todas las modificaciones que sobrevienen en la mujer desde

el momento en que concibe hasta que el parto se verifica, y aún en el puerperio? ¿cómo ignorar todos los accidentes que pueden sobrevenir durante el embarazo, entre los que se encuentran los abortos, tan comunes en la práctica y que atemoriza al que por primera vez los asiste? Estas y otras razones nos han impulsado a modificar el mencionado artículo y a que quede redactado tal cual lo presentamos; en él también está la 2ª y 3ª ideas y nos parece no debe subsistir el artículo, supuesto que al admitir en el Establecimiento enfermas que paguen su cuota, se hace una distinción y por ella tienen derecho a ser consideradas separadamente: ¿Cómo pues se debe dar asistencia y alimentos a las pensionistas del común de todas, si ellas hacen excepción? En otros Hospitales, pero principalmente en el de Jesús Nazareno, hay un departamento enteramente separado del común de los enfermos, para los que pagan una pensión; ésto es de justicia. En la casa de Maternidad que se establece no hay departamento ninguno; luego no debe haber esa distinción.

En el artículo 3º debemos hacer notar, que estando separadas enteramente las enfermerías en departamento de partos secretos y departamentos de partos públicos, en el primero, como su nombre lo indica, no debe exigirse ningún dato de la persona que entre secretamente y según la institución debe quedar enteramente oculto, si posible fuera aún para el mismo Establecimiento; de manera que en nuestro concepto no debe quedar ni rastro de la estancia allí de una persona, y en tal virtud nada se les debe exigir: no así con las personas que entran al departamento público, éstas, como todas las personas que ingresan a los demás Hospitales, están obligadas para los efectos legales, a dar su nombre y demás datos que se les pidieren para llevar el registro de la Maternidad.

En cuanto al Art. 4º estamos de acuerdo en todas sus partes, menos en el final donde dice: "y no podrá optar en lo sucesivo ningún empleo público" nosotros lo hemos sustituido con el de "que sea publicada su destitución por los periódicos."

El 5º y 6º de acuerdo.

El Art. 7º no debe subsistir, porque si al parto siguiesen enfermedades consecutivas, estas forman el complemento del estudio clínico de la Obstetricia, y siendo el Establecimiento de-

dicado a esta especialidad, deben permanecer las enfermas en él, hasta su completo restablecimiento.

El 8° de conformidad.

Tratándose del Art. 9° debe modificarse según se ha hecho en nuestro Proyecto, atendiendo a los Reglamentos de la Escuela N. de Medicina y a lo que nos enseña la práctica: los alumnos de 5° año que son los que cursan partos, tienen su segundo año de clínica médica diaria, en el Hospital de San Andrés, y si la clínica de partos se diese diaria en la Maternidad, perdería un año de la médica, lo cual es de mucha trascendencia para la práctica, mientras que siendo terciada, podrían asistir a las dos clínicas. Para el Director sería un cargo penosísimo dar dos cátedras en el día, una por la mañana y otra en la tarde, y a ésta no podrían asistir las alumnas parteras por tener la suya en la Escuela de Medicina.

El art. 10 dice, que cada curso durará 6 meses; esto no es posible ni para los alumnos médicos ni para las alumnas parteras. El año escolar en la Escuela de Medicina se cuenta de 10 meses, todos los cursos durán este tiempo y no hay motivo para que una clase de tanta importancia como la clínica de partos se reduzca a solo 6 meses.

Nosotros hemos puesto en un artículo por separado se obligue a las parteras a cursar dos años escolares la clínica, y nos apoyamos en una razón de bastante peso: en la Escuela de Medicina se les da a las parteras dos cursos en dos años distintos, cada uno de seis meses; cuando una alumna comienza sus estudios tiene que aprender desde los nombres técnicos de la Anatomía, Fisiología, etc., no así los médicos, que éstos ya los conocen, y he aquí por qué a ellas se les hace estudiar dos años; la parte práctica es tan importante como la teórica, y las alumnas parteras tienen por su poca experiencia y falta de conocimientos, que estudiar con más extensión que los alumnos; por eso les hemos puesto los dos años escolares en lugar de dos de seis meses.

En cuanto al Art. 11 nos parece inútil enteramente, supuesto que cuando un médico o partera son examinados y aprobados por la Escuela de Medicina para ejercer su profesión, ha sido porque han llenado todos los requisitos que las Leyes exigen,

y siendo la clínica de partos uno de ellos, llenado ésta, previo examen, pueden ejercer libremente su profesión.

En pliego separado acompañamos a esta exposición, el Proyecto que en nuestro concepto debe publicarse.

DR. MANUEL S. SORIANO.

DR. LINO RAMÍREZ.

Proyecto del Decreto para la creación de la Casa de Maternidad de México.

Artículo I.—Según el Decreto dado en Puebla el 7 de Junio de 1865, estableciendo una Casa de Maternidad, queda ésta abierta para el refugio de las mujeres embarazadas, que por su pobreza o cualquiera otra circunstancia, se encuentren en presición de reclamar este socorro.

Artículo II.—Las mujeres que lo pretendan serán admitidas en todo el curso de su embarazo, según las prescripciones del Reglamento interior de la Casa.

Artículo III.—Estando dividido el Establecimiento en departamento de partos ocultos y en departamento de partos públicos, al entrar una persona, si ingresare al primero, no se le exigirá dato alguno sobre su persona y demás circunstancias, mientras que las que entraren al segundo, los deben ministrar para los efectos legales, apuntando todo en el Registro de la Maternidad.

Artículo IV.—Todos los empleados del Establecimiento están obligados a guardar el más completo sigilo, y el que falte a este sagrado deber, por ese mismo hecho será destituido, y su destitución se publicará por todos los periódicos.

Artículo V.—Ninguna Autoridad tendrá derecho para llamar a los empleados a que declaren sobre lo que pase en el interior de la Casa de Maternidad, ni ésta podrá ser registrada ni cateada en ningún caso.

Artículo VI.—La circunstancia de haber estado alguna mujer en el Establecimiento, no podrá servir de prueba legal contra ella.

Artículo VII.—Las mujeres que hubieren parido y quisieren

llevarse consigo a sus hijos, lo podrían hacer, pero las que no, no se les podrá obligar a ello, y entonces serán éstos llevados a la Casa de Expósitos.

Artículo VIII.—Se establece en la Casa de Maternidad un Curso Práctico de Obstetricia, que dará diariamente el Director del Establecimiento, o en su defecto el Subdirector: éste durará el año escolar y será terciado para los alumnos de 5º año de la Escuela de Medicina y terciado para las alumnas de partos.

Artículo IX.—Las alumnas parteras cursarán dos años la Clínica de partos, comprendiéndose por año el escolar de diez meses.

Artículo X.—Todo lo perteneciente al régimen médico y administrativo del Establecimiento, se detallará en un reglamento especial.

DR. MANUEL S. SORIANO.

Copia del original.

Las armas del Imperio.
Consejo General de Beneficencia.

Palacio de México, Julio 3 de 1866.

S. M. la Emperatriz me previene dé a U. las gracias por la parte que ha tomado en el interesante trabajo de los proyectos de decreto relativo a la Casa de Maternidad y reglamento interior para la misma.

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de decir a U. protestándole las seguridades de mi consideración.

El Consejero Srio.

M. DEL CASTILLO.

Rúbrica.

Al Sr Dr. D. Manuel S. Soriano.

Instrumentos, Libros y Útiles pedidos por el Dr. Manuel S. Soriano, para la Casa de Maternidad fundada por la Archiduquesa Carlota.

INSTRUMENTOS

6 Agujas de Roux para sutura del periné.....Frs.	3 00
200 Alfileres para sutura.....	1 00
1 Aparato de Tarniér con 4 tubos.....	18 00
1 Aprieta-nudos de plata.....	9 00
1 Bisturí de Dubois para el cuello del útero...	4 00
1 Bomba de chorros para el parto prematuro artificial, de Charrière.....	35 00
1 Cefalotribo, de Depaul.....	50 00
1 " desmontante, de Charrière.....	60 00
1 Compás de Baudelocque.....	15 00
1 Cubeta articulada en 3, de Pajot.....	22 00
1 Erina-pinza larga.....	4 00
1 Espejo 4 valvo para virgen.....	18 00
2 Espejos de marfil.....	22 00
1 Estuche para partera, N° 3. Charrière.....	40 00
1 Forceps, de Dubois.....	22 00
1 " inglés.....	22 00
1 " desmontante, de Pajot.....	32 00
1 " para el estrecho inferior.....	25 00
1 Intra-pelvímetro, de M ^m . Boivin.....	25 00
1 " " de Van Huevel.....	35 00
1 Palanca de Baudelocque.....	10 00
1 Par tijeras cefalotómas, de Dubois.....	14 00
1 Par tijeras de Smellie perfora-cráneo.....	14 00
1 Par tijeras filo corto, de Dubois.....	7 00
1 Pinza de falso gérmen de clavo de forceps....	12 00
1 Pinza para curación de útero.....	5 00
1 Perfora-membranas, de Dubois.....	3 00
1 Porta-cordón de ballena.....	8 00
1 Porta-piedra largo.....	15 00
1 Sonda de dardo metálico.....	10 00
1 Tubo laríngeo de Plata, de Depaul.....	5 00

Frs. 565 00

\$ 113 00

LIBROS.

1 Bouchut.—Tratado práctico de las enfermedades de los recién-nacidos, de los niños de pecho y de los de 2ª infancia.—Última edición.....	Frs.	9 00
1 Boivin Madame.—Lo relativo a partos y enfermedades del útero, 2 tomos.....		14 00
1 Capuron, Tratado de partos.....		8 00
1 Capuron, La medicina legal relativa al arte de los partos.....		5 00
1 Cazeaux.—Tratado teórico y práctico del arte de los partos.....		10 00
1 Chailly-Honoré.—Tratado práctico del arte de los partos.....		10 00
1 Dubois et Pajot.—Curso de partos, la parte ya publicada		10 00
1 Maygrièr. — Nuevas demostraciones de los partos (grande atlas).....		50 00
1 Moreau.—Texto y Atlas de partos		100 00
1 Nægelé, Manual de partos para las parteras.		6 00
1 Tardieu, Memorias de Medicina Legal.....		5 00

Frs. 227 00

\$ 45 40

Pastas \$ 4 00

Total \$ 49 40

VARIOS.

1 Aparato Magneto-eléctrico, de Gaiffe.....	Frs.	100 00
1 Manequí, placenta y feto.....		70 00
1 Pélvis y cráneo de feto.....		25 00
1 Pélvis de mujer (anatomía elástica) del Dr. Auzoux.....		300 00

A la vuelta.....Frs. 495 00

De la vuelta.....	Frs.	495 00
8 Uteros; del Dr. Auzoux, del 1º al 9º mes, con el producto de la concepción.....		300 00
	Frs.	795 00
Sumas \$		159 00

RESUMEN.

Instrumentos.....	\$	113 00
Libros.....		49 40
Varios.....		159 00
Total \$		321 40

M. S. SORIANO.